



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°70

De 20 de abril de 2021

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá a suscribir Adenda N°2 (económica y de tiempo) al Contrato N°067-2017 suscrito con la empresa CONSTRUCTORA RIGA SERVICES, S.A., para el "Estudio, Diseño, Construcción y Suministros para el Proyecto de Intervención Urbana sobre la Revitalización del Espacio Público de la Avenida Pablo Arosemena, Sección de la Avenida Eloy Alfaro, Adicional Intersección de Ave. Eloy Alfaro con Calle Carlos A. Mendoza, Transversales Ramón Valdez, Calle Coclé y Servidumbre entre Calle Pablo Arosemena y Ave. Eloy Alfaro, del corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, bajo la modalidad Llave en Mano".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2017-5-76-0-08-LV-010914, adjudicada mediante Resolución C-175-2017 de 26 de octubre de 2017, suscribió el Contrato N°067-2017 con la empresa CONSTRUCTORA RIGA SERVICES, S.A., para el "Estudio, Diseño, Construcción y Suministros para el Proyecto de Intervención Urbana sobre la Revitalización del Espacio Público de la Avenida Pablo Arosemena, Sección de la Avenida Eloy Alfaro, Adicional Intersección de Ave. Eloy Alfaro con Calle Carlos A. Mendoza, Transversales Ramón Valdez, Calle Coclé y Servidumbre entre Calle Pablo Arosemena y Ave. Eloy Alfaro, del corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, bajo la modalidad Llave en Mano", por la suma de Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Balboas con 02/100 (B/.6,555,000.02) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S., por un periodo de dieciséis (16) meses;

Que debido a retrasos de índole técnica y por condiciones desfavorables encontradas en el subsuelo, debidamente sustentadas en Informe Técnico de 13 de agosto de 2019, emitido por el Departamento de Estudio y Diseño de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, se suscribió la Adenda N°1 (de tiempo) al Contrato N°067-2017 por un periodo adicional de doce (12) meses, para totalizar el término de la contratación en veintiocho (28) meses;

Que mediante Informe Técnico N°076 de 22 de marzo de 2021, el Departamento de Estudio y Diseño de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, señaló que se suscitaron factores imprevistos que generaron el desarrollo de actividades adicionales, no contempladas en el pliego de cargos, las cuales se establecen en la Orden de Cambio N°1, a saber: trabajos en la plaza peatonal, trabajos de expansión de carril vehicular, trabajos en parada de buses, trabajos en el sistema de riego y sistema pluvial, trabajos de señalización y trabajos relacionados con la vegetación;

Que en virtud de lo antes señalado, es de vital importancia para la exitosa ejecución de la obra la formalización de la Adenda N°2, por un término adicional de trescientos treinta y uno (331) días o su equivalente de diez (10) meses con tres (03) semanas y seis (06) días y un monto adicional de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho Balboas con 79/100 (B//.494,588.79) más Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiún Balboas con 21/100 (34,621.21) en concepto de del siete por ciento (7%) correspondiente al I.T.B.M.S., totalizando el monto de la adenda en Quinientos Veintinueve Mil Doscientos Diez Balboas con 00/100 (B/.529,210.00);

Que con la suscripción de la Adenda N°2 se totaliza la contratación en un término de treinta y ocho (38) meses con tres (03) semanas y seis (06) días y el nuevo monto total del contrato es de Siete Millones Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Diez Balboas con 02/100 (B/.7,084,210.02) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los fondos necesarios para la suscripción de esta adenda en su presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2021;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°70  
De 20/04/2021

Que, por lo antes expuesto, el señor Alcalde del distrito de Panamá ha presentado a consideración de esta Cámara Edilicia la solicitud de autorización para suscribir la Adenda N°2 (económica y de tiempo) al Contrato N°067-2017;

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley;

Que del numeral 1 del Artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se desprende que podrá modificarse y adicionarse el contrato original, con base en el interés público, sin modificar la clase y el objeto del contrato;

Que de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Panamá a suscribir Adenda N°2 al Contrato N°067-2017, con la empresa CONSTRUCTORA RIGA SERVICES, S.A., para el "Estudio, Diseño, Construcción y Suministros para el Proyecto de intervención Urbana sobre la Revitalización del Espacio Público de Avenida Pablo Arosemena, Sección de la Avenida Eloy Alfaro, Adicional Intersección de Ave. Eloy Alfaro con Calle Carlos A. Mendoza, Transversales Ramón Valdez, Calle Coclé y Servidumbre entre Calle Pablo Arosemena y Ave. Eloy Alfaro, del corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, bajo la modalidad Llave en Mano".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La adenda será por un término adicional de diez (10) meses con tres (03) semanas y seis (06) días y un monto adicional de Quinientos Veintinueve Mil Doscientos Diez Balboas con 00/100 (B/.529,210.00) incluido el siete por ciento (7%) en concepto de I.T.B.M.S.

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación correspondiente a esta contratación se cargará a la Partida Presupuestaria 5.76.1.8.001.01.51.529 correspondiente al Programa de Descentralización – C.U.T. para la Vigencia Fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. IVÁN VÁSQUEZ R.

EL VICEPRESIDENTE,

  
H.C. ELÍAS CÁRDENAS J.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMÉNEZ MADINA

Maritza Mojica -

Acuerdo No.70  
De 20 de abril de 2021

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 21 de abril de 2021**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**



**JOSÉ LUIS FABREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**



**MIRIAM E. LORENZO M.**